



00000637

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA

Insurgentes Sur 1143

Colonia Noche Buena

Ciudad de México



RECIBIDO
OFICINA DE PARTES

11 MAY 11 AM 11:39



022529

Coy Cd

Asunto: Consulta Pública sobre la "Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Telcel aplicables al año 2019".

ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Carlos Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 11 de abril de 2018, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el documento con la "Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable al año 2019" (CMI Telcel) con una duración de 30 días hábiles, venciendo éstos el 11 de mayo de 2018.

08000000
08000000

COMENTARIOS ESPECÍFICOS:

Por lo anterior, en nombre de mí representada, presento en este acto en tiempo y forma los comentarios al CMI Telcel.

1. DEFINICIONES. Interconexión y Punto de Interconexión

Dice: Conexión física

Debe decir: Conexión física o virtual

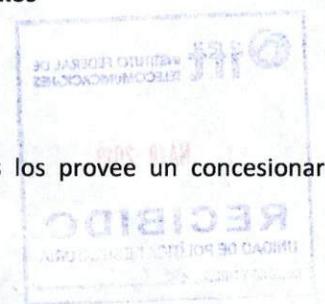
Argumento: Una interconexión física de un concesionario "A" puede operar como interconexión virtual de un concesionario "B"

2. DEFINICIONES. Servicios Auxiliares Conexos

Dice: Conexión física

Debe decir: Conexión física o virtual

Argumento: No necesariamente estos servicios los provee un concesionario y, aún así es necesario tener acceso



3. DEFINICIONES. Uso Compartido de Infraestructura

Dice: El derecho del CONCESIONARIO de utilizar en forma conjunta y simultánea con otro concesionario, la infraestructura que le haya provisto TELCEL, para fines de interconexión, en tanto ello resulte técnicamente factible.

Debe decir: El derecho del CONCESIONARIO de utilizar en forma conjunta y simultánea con otro concesionario, la infraestructura que le haya provisto TELCEL, para fines de interconexión

Argumento: Esta es una obligación del AEP y señalar que a discreción de Telcel puede decidir que algo no es técnicamente factible hace inútil esta cláusula. Lo correcto es que el IFT determine si algo no es técnicamente factible y NO debe estar en esta cláusula.

4. 2.4.1 Falta de capacidad atribuible a Telcel.

Dice: una alternativa de Interconexión directa o indirecta viable, y que cumpla con las obligaciones previstas en el presente Convenio...

Debe decir: ...una alternativa de Interconexión directa o indirecta viable, es decir que la infraestructura se encuentre lista y en operación y que cumpla con las obligaciones previstas en el presente Convenio...

Argumento: Cuando Telcel no cuente con capacidad en algún punto de interconexión debe otorgar facilidades en algún otro PDIC que se encuentre operando, de lo contrario, las alternativas pudieran tener costos y tiempos de instalación que harán imposible su utilización.

5. 2.4.2 Redundancia y balanceo de Tráfico.

Dice: En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de ocupación, siendo éste el parámetro para determinar el crecimiento de los enlaces, con lo anterior, en caso de falla de uno de los PDIC, el tráfico de este se direccionará al enlace en servicio, disminuyendo o en su caso eliminando la afectación a los servicios. Lo anterior dependerá de la hora en la que ocurra la falla y el tiempo que tome la reparación de dicha afectación.

Debe decir: En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar la carga del otro sitio de modo que, en caso de falla de uno de los sitios, la ocupación de los enlaces de cada sitio no deberá rebasar el 85% (ochenta por ciento) al soportar el tráfico del otro sitio, en cuyo caso se deberá incrementar la capacidad de los enlaces de los sitios redundados para soportar la carga total en caso de falla.

Argumento: La redundancia tiene el propósito de que ante una falla no se pierda tráfico. Por lo tanto, si falla un enlace, el otro enlace de redundancia debe operar sin saturarse a un máximo de 85%. En la práctica los enlaces redundantes que operen en forma balanceada no deben rebasar el 42.5% de ocupación

6. 2.4.3 Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión

Dice: En tres sitios diferentes de este inciso, menciona que el Concesionario debe entregar a Telcel sus pronósticos de terminación de tráfico.

Debe decir: Eliminar por completo la necesidad de pronósticos o hacerlos en ambas direcciones.

Argumento: La obligación de recibir tráfico de terminación y de ofrecer interconexión directa aplica a TODOS los operadores. El tráfico de voz no se crea ni se destruye y ya no crece de forma impredecible. En el caso de Telmex, que tiene la obligación de ofrecer tránsito, podría tener sentido manejar pronósticos por los cambios abruptos que pudieran existir en este servicio. Esto no sucede con Telcel que NO tiene obligación de ofrecer tránsito y que debe planear la capacidad de terminación en su red como cualquier otro operador.

7. ANEXO A.

TEMA 3. Interconexión. INCISO 3.1 Realización física

Dice: En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de ocupación, siendo éste el parámetro para determinar el crecimiento de los enlaces, con lo anterior, en caso de falla de uno de los PDIC, el tráfico de este se direccionará al enlace en servicio, disminuyendo o en su caso eliminando la afectación a los servicios. Lo anterior dependerá de la hora en la que ocurra la falla y el tiempo que tome la reparación de dicha afectación.

Debe decir: En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar la carga del otro sitio de modo que, en caso de falla de uno de los sitios, la ocupación de los enlaces de cada sitio no deberá rebasar el 85% (ochenta por ciento) al soportar el tráfico del otro sitio, en cuyo caso se deberá incrementar la capacidad de los enlaces de los sitios redundados para soportar la carga total en caso de falla.

Argumento: La redundancia tiene el propósito de que ante una falla no se pierda tráfico. Por lo tanto, si falla un enlace, el otro enlace de redundancia debe operar sin saturarse a un máximo de 85%. En la práctica los enlaces redundantes que operen en forma balanceada no deben rebasar el 42.5% de ocupación

8. ANEXO E

2.2 Redundancia en Puntos de Interconexión

Dice: En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de ocupación, siendo éste el parámetro para determinar el crecimiento de los enlaces, con lo anterior, en caso de falla de uno de los PDIC, el tráfico de este se direccionará al enlace en servicio, disminuyendo o en su caso eliminando la afectación a los servicios. Lo anterior dependerá de la hora en la que ocurra la falla y el tiempo que tome la reparación de dicha afectación.

Debe decir: En caso de habilitarse redundancia entre sitios, los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar la carga del otro sitio de modo que, en caso de falla de uno de los sitios, la ocupación de los enlaces de cada sitio no deberá rebasar el 85% (ochenta por ciento) al soportar el tráfico del otro sitio, en cuyo caso se deberá incrementar la capacidad de los enlaces de los sitios redundados para soportar la carga total en caso de falla.

Argumento: La redundancia tiene el propósito de que ante una falla no se pierda tráfico. Por lo tanto, si falla un enlace, el otro enlace de redundancia debe operar sin saturarse a un máximo de 85%. En la práctica los enlaces redundantes que operen en forma balanceada no deben rebasar el 42.5% de ocupación

9. ANEXO E

3.1 Sistema de Atención de Fallas

Dice: Es necesario que los reportes de falla realizados por parte del CONCESIONARIO se realicen una vez que éste hubiere ejecutado un análisis de falla al interior de su red, generando la información técnica que enfoque el análisis de la falla hacia la red de TELCEL.

Si el número de fallas reportadas por el CONCESIONARIO en un periodo de 30 (treinta) días naturales resulta en un porcentaje igual o superior al 10% (diez por ciento) de eventos imputables al propio CONCESIONARIO TELCEL estará facultado para aplicar una pena convencional correspondiente a dichos reportes realizados sin análisis previo por parte del CONCESIONARIO, penalidad que equivaldrá al 5% (cinco por ciento) de los consumos por servicios de interconexión del mes del que se trate.

Debe decir: eliminar

Argumento: No es una práctica en el sector aplicar penalidades por reportar fallas en el servicio, en especial porque Telcel envía su tráfico por tránsito de Telmex y es imposible saber el origen de una falla si no se reporta a ambos operadores simultáneamente.

Por lo anteriormente expuesto, a ese Instituto, atentamente, pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado con la personalidad con que me ostento.

SEGUNDO: Tomar en consideración los comentarios y valoraciones hechas por mi representada en relación al "Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable al año 2019" (CMI Telcel).

Atentamente,

AT&T



ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ